



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE LA UNIDAD OPERATIVA TALARA- ELECTRONOROESTE S.A.

ENERO

2025

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE LA UNIDAD OPERATIVA TALARA DE ELECTRONOROESTE S.A.

1. AREA USUARIA

La presente contratación es solicitada por el área de Administración de la U.O Talara, en adelante ENOSA.

2. Finalidad pública

Contar con un adecuado suministro de combustible que permita la operatividad de las unidades vehiculares asignadas a la Unidad Operativa Talara, a fin de cumplir con las actividades programadas por las Áreas.

3. Antecedentes

En julio del 2022 mediante procedimiento de subasta inversa electrónica AS-SM-38-2021-ELECTRONOROESTE S.A (ENOSA)-3, se obtuvo como ganador a la Estación de Servicio San José S.A.C, con contrato N°066-2022-Enosa, el cual ha vencido el plazo de ejecución, motivo por el cual se tramita el presente documento.

Por lo que, es indispensable asegurar el abastecimiento de combustible para garantizar la operatividad y funcionamiento de estas unidades móviles, para el cumplimiento de los trabajos planificados contribuyendo con el logro de las metas y objetivos institucionales.

4. Objetivos de la contratación

➤ Objetivo General

Adquirir combustible tipo DIESEL B5-S50 (petróleo) para las unidades vehiculares, asignadas a la Unidad Operativa Talara.

➤ Objetivo Específico

- Suministro de combustible DIESEL B5 S50
- Permitirá la operatividad de las Unidades Vehiculares asignadas a la Unidad Operativa Talara.

5. Actividad del POI.

El presente requerimiento se encuentra vinculado con el objetivo estratégico de ENOSA (Mejorar la eficiencia operativa) y se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones

6. Características y condiciones de los bienes a contratar

Suministro de combustible para las unidades móviles de la Unidad Operativa Talara - Electronoroeste S.A.

6.1 Descripción y cantidad de los bienes:

Las Especificaciones Técnicas de los bienes en mención se encuentran establecidas en la Ficha Técnica adjunta, siendo las cantidades las que indican a continuación:

Descripción	Unidad	Cantidad (*)
Diesel B5 S50	Galón	2100

(*) Las cantidades propuestas son referenciales ya que las mismas podrán variar (aumentar o disminuir) durante la vigencia del contrato de acuerdo a las necesidades de ENOSA hasta cubrir el monto contratado.

6.2 Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas:

- Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias. En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.
- Inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el D.S. N° 024-2013-EF, que indica que "... Diésel y sus mezclas con Biodiesel, serán controlados y fiscalizados únicamente en las zonas geográficas establecidas por el artículo 1 del D.S. 009-2013-EM y sus modificatorias ", y en el Registro Especial, según el D.S. N° 016-2014-EM que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal. En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

6.3 Otras consideraciones para la ejecución de la Prestación

- a) Se requiere que las estaciones de servicio ofertadas por el postor brinden una atención permanente durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante el período de ejecución del contrato.
- b) Poner a disposición de personal idóneo y capacitado para el suministro adecuado.
- c) EL CONTRATISTA será responsable ante ENOSA por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos por el suministro de combustible adulterado u otras sustancias diferentes a las solicitadas, haciéndose cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación de la unidad vehicular, si no lo hiciera en el término de diez (10) días, ENOSA descontará de uno o más pagos que corresponda el valor de la reparación y podrá ser causal de resolución del contrato por incumplimiento.
- d) El contratista a la suscripción del contrato, deberá adjuntar la relación de estaciones de servicio, indicando por cada una:
 - Nombre de la estación de servicio o grifo.
 - Dirección y teléfono.
 - Tipo de combustibles que suministra.
 - Capacidad de almacenamiento por tipo de combustible.
 - Horario de atención.
- e) Brindar atención preferencial (sin colas).
- f) De contar el contratista con establecimientos de servicio fuera de la zona de alcance del suministro, estos serán puestos a disposición de ENOSA.
- g) En el supuesto que ocurriese un hecho de caso fortuito o fuerza mayor que impida el adecuado suministro de combustible, el contratista está obligado a comunicar por escrito a ENOSA dicha ocurrencia, proponiendo la estación de servicio que reemplazará el suministro mientras se solucione la ocurrencia.

6.4 Ficha técnica

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C	
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m ³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40°C ⁽¹⁾	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento ⁽²⁾	Máximo 4°C	
Composición		
Número de cetano ⁽³⁾	Mínimo 45	
Índice de cetano ⁽⁴⁾	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos ⁽⁵⁾	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Lubricidad			
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.	
Requerimientos de operatividad			
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C		
Conductividad			
Conductividad ⁽⁶⁾	Mínimo 25 pS/m		
Biodiesel 100 (B 100)			
Contenido nominal	5 % vol.		
Notas: ⁽¹⁾ El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C. ⁽²⁾ Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500. ⁽³⁾ En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737. ⁽⁴⁾ El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0. ⁽⁵⁾ En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom. ⁽⁶⁾ El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).			

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

7. Requisitos y Recursos del Proveedor

7.1 Requisitos y Recursos del Proveedor

La contratista debe contar con al menos una estación de servicio y/o grifo(s) en el distrito de Pariñas - Talara, ubicados en zonas de fácil acceso, dentro de un radio aproximado a 3 kilómetros de las zonas de parqueo de las unidades vehiculares detalladas en el Anexo N° 1.

El contratista deberá contar con al menos dos (2) surtidores ubicados en zonas de fácil acceso y con capacidad necesaria para la atención.

El contratista deberá contar con surtidores electrónicos y con capacidad para controlar el consumo por vehículo. Asimismo, los surtidores deben contar con filtros que garanticen la pureza del combustible, cada dispensador contará con pistola automática, válvulas hidráulicas de seguridad por máquina, auto diagnóstico de fallas y medidores en galones

de acero inoxidable; cada dispensador debe contar las mangueras necesarias para la atención del combustible.

El contratista deberá contar necesariamente con los servicios de agua y aire en buen estado dentro de sus instalaciones.

El contratista deberá contar con un (1) Grupo Electrónico u otro tipo de equipo con la finalidad de no interrumpir el suministro.

Las estaciones de servicio y/o grifos deben contar con un área operativa amplia que permita el fácil acceso de los vehículos usuarios de Electronoroeste S.A. (camionetas y camiones grúas).

Debe contar con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, que cubra los daños a terceros en sus bienes y personas por siniestros que pudieran ocurrir en sus instalaciones.

7.2 Requisitos que debe cumplir EL CONTRATISTA

- ✓ Contar con RUC activo y habido.
- ✓ Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- ✓ Estar habilitado para contratar con el Estado.
- ✓ No tener impedimento para contratar con Electronoroeste S.A.
- ✓ Acreditar un monto facturado acumulado mínimo de S/ 130 000,00 soles incluido IGV en contratación de servicios iguales o similares al objeto de la contratación, durante los últimos tres (03) años a la fecha de presentación de las ofertas. Deberá acreditar con contratos y su respectiva acta de conformidad o facturas con su respectivo comprobante de pago
- ✓ Alcanzar la ficha técnica con el valor garantizado debidamente firmada.
- ✓ Revisar numeral 6.4) Ficha técnica de las especificaciones técnicas. **Obligatoria**

7.3 Actividades del proveedor

- Verificar los vales de combustible que se encuentren debidamente firmados por la Jefatura y las placas previamente indicadas por el Jefe Administrativo de la Unidad Operativa Talara.
- Llenar la cantidad de combustible que se abastece en cada móvil.
- El combustible se despachará directamente en el tanque de las unidades vehiculares asignadas a la Unidad Operativa Talara, que se detallan en el Anexo N° 02; por ningún motivo, un vale será utilizado para abastecer a otros vehículos ajena a la institución, bajo responsabilidad.
- Para la atención del suministro de combustible se presentará de manera obligatoria vales, por lo que, para su atención, el proveedor deberá de reconocer y verificar según modelo enviado mediante carta.
- Se requiere que las estaciones de servicio ofertadas por el postor brinden una atención permanente durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante el período de ejecución del contrato.
- Brindar atención preferencial (sin colas).

8. Plazo de ejecución de la prestación

El plazo de ejecución será de 244 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra o hasta agotar la totalidad del monto contratado.

9. Forma de entrega de la prestación

Las entregas de combustible a las unidades móviles de Electronoroeste se realizarán en la estación de servicio, directamente del surtidor al tanque del vehículo, en la cantidad establecida en los vales de autorización de despacho de combustible.

Si por razones de emergencia o fuerza mayor se requiere atender con dotaciones superiores a las establecidas, se deberá indicar en el formato vale de combustible, la cantidad, el motivo que lo justifique, y el desplazamiento de la unidad vehicular.

El contratista realizará el abastecimiento de combustible a todos aquellos vehículos de Electronoroeste S.A, que se encuentran debidamente identificados (clase, placa, modelo y color) e incluidos en la lista, que el administrador de contrato asignado remitirá vía correo electrónico al inicio de la ejecución contractual a la empresa. En caso de que algún(os) vehículo(s) se adicionen al parque automotor de Electronoroeste S.A, el administrador de contrato comunicará al Contratista vía correo electrónico la autorización respectiva para el suministro de combustible.

Electronoroeste S.A. entregará a su personal vales que serán llenados con los datos de los vehículos y firma de los conductores de vehículos de Electronoroeste S.A., así como firma y sello del responsable de la entrega de los vales.

Los vehículos de Electronoroeste S.A. se aproximarán a la estación de servicio con los respectivos vales de combustible debidamente llenados, los cuales serán entregados al(os) encargado(s) de las máquinas surtidoras de combustible, luego de suministrar el combustible a los vehículos, el(os) encargado(s) emitirá(n) un comprobante detallando el día, la hora, cantidad y tipo de combustible despachado, precio de cada vale autorizado, placa y kilometraje del vehículo atendido, datos del conductor del vehículo (nombre completo y número de su documento de identidad).

10. Conformidad

La conformidad de la prestación estará a cargo del Jefe Administrativo de la UO Talara. El Para efectos de otorgar la conformidad, el contratista previamente enviará a ENOSA de forma quincenal el reporte consumo de combustible del período vencido vía correo electrónico, adjuntando el escaneo legible de los vales autorizados y los vouchers emitidos por cada vale, detallando el día, la hora, cantidad y tipo de combustible despachado, precio de cada vale, nombre de persona que autoriza el abastecimiento, placa y kilometraje del vehículo atendido.

11. Reajuste de precios

De producirse un reajuste de precios en el mercado local de combustibles (incremento o disminución) los precios unitarios podrán ser reajustados de acuerdo a lo establecido en el numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. - En tal caso, el contratista deberá comunicar sobre dicha variación mediante documento escrito o correo electrónico en un plazo de 24 horas, adjuntando el documento o comunicación de su proveedor mayorista o cualquier otro que lo suministre, en donde se muestre la lista de

precios de los productos. La omisión de esta comunicación podrá ser considerada como un incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, siendo causal de resolución conforme a lo establecido en el numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La validez de las notificaciones del precio de venta será establecida estrictamente desde la fecha y hora en que se efectúa la notificación.

La fórmula de reajuste a utilizar será la siguiente:

$$Pa = Po * K$$
$$K = \frac{Va}{Vo}$$

Dónde:

Pa = Precio unitario actualizado

Po = Precio unitario de su oferta económica

K = Coeficiente de reajuste

Va = Precio planta de su empresa proveedora al momento del consumo

Vo = Precio planta de su empresa proveedora al momento de presentar la oferta económica.

12. Adelantos

No se otorgan adelantos.

13. Subcontratación

No aplica.

14. Confidencialidad

El Contratista se debe comprometer a no revelar información oral, escrita, secretos industriales relacionados con los productos, servicios, políticas o prácticas de negocio, políticas de la seguridad de la información de la Entidad u otros. En caso que incumpliera con cuales quiera de estas obligaciones, la Entidad estará en potestad de iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcirse del perjuicio. Esta obligación se hace extensiva inclusive hasta los dos años después del retiro del trabajador de la empresa contratada.

15. Medidas de control durante la ejecución contractual

Áreas que coordinarán con el proveedor: El Área de Administración coordinará con el proveedor para ver el tema de las facturas y envío de las cartas por variación de precios, en esta área se presentarán los vales de combustible del mes, es quien brindará la conformidad para el trámite de la factura en el portal del proveedor.

16. Forma de pago

La contraprestación se pagará en PAGOS PERIODICOS MENSUALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

Para efecto del pago EL CONTRATISTA deberá contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de Pago (Factura); en formato PDF y XML.
- Copia de la Orden de Compra emitida por SAP.
- Reporte de consumo, adjuntando Vales de combustibles.
- Carta de ajuste de precio.
- Nota de Débito o Nota de Crédito según la variación del precio.
- Guía de Remisión del combustible.

Dicha documentación se debe presentar en la plataforma web para proveedores:

<https://www.enosa.com.pe/proveedor>

De no cumplir con lo solicitado, el comprobante de pago no podrá ser tramitado y se procederá a su devolución.

17. Penalidades

Se procederá con la aplicación de penalidad por mora en la ejecución del servicio. Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, ENOSA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Se debe señalar que se podrá tramitar la resolución del contrato y/u orden de servicio o compra bajo las siguientes causales:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

17.1 Otras penalidades

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación

Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Incumplimiento con la atención con información requerida durante el contrato	3 % de UIT	Previo informe del Jefe Administrativo detallando el supuesto y cálculo de penalidad.
2	No presentar cuando se requiere, los certificados de calidad de sus proveedores	5 % de UIT	
3	Se abastece a la unidad vehicular con un combustible distinto al solicitado	10 % de UIT por cada caso	
4	Por el suministro de combustible adulterado	5 % de UIT por cada hecho reportado	
5	Falta de atención de las unidades móviles por desabastecimiento de combustible.	10 % de UIT	
6	No asumir el costo de reparación en caso de daño ocasionado a vehículo por suministro con combustible adulterado.	10 % de UIT	

18. Responsabilidad por vicios ocultos

No aplica.

19. Declaratoria de viabilidad

No aplica.

20. Propiedad Intelectual

No aplica.

21. Cláusula de Cumplimiento

CLAUSULA ESTABLECIDA EN EL ART. 8 DE LA LEY N°315644

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Por otro lado, en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31564 se hace mención a la declaración jurada de sobre prohibiciones e incompatibilidades, conforme a lo siguiente:

"Artículo 9. Declaración jurada

9.1. Para contratar con las entidades públicas se requiere presentar, previamente, una declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades ante la Oficina de Recursos Humanos o la Oficina de Logística, o las que hagan sus veces, según corresponda.

Concordante con ello, en numeral 4.8 del artículo 4 del citado Reglamento, se define a la "Declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades", conforme a lo siguiente:

"Artículo 4.- Definiciones Para efectos de la Ley y el presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

4.8. Declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades: Es el documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para la contratación de personal o servicios a cargo de la Oficina de Recursos Humanos o la Oficina de Logística o las que hagan sus veces, respectivamente."

22. Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por el jefe Administrativo de la Unidad Operativa Talara.

La recepción conforme de la prestación por parte de ENOSA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

23. Sistema de Contratación

El presente procedimiento se rige por el sistema de Precios Unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo

24. Clausula Antisoborno

EL CONTRATISTA deberá presentar una declaración jurada donde declara bajo juramento que, de manera directa o a través de personas vinculadas a él, no ha pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer, ni intenta pagar o recibir u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal en relación con el Contrato o el procedimiento de selección que ha generado el mismo.

25. Cláusula Anticorrupción

La CONTRATISTA acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes aplicables en materia anticorrupción. La CONTRATISTA se obliga a no efectuar pago, ni ofrecer o transferir bienes dinerarios o no dinerarios, a funcionarios o empleados gubernamentales, o cualquier tercero relacionado con el servicio establecido de manera que pudiese violar las leyes aplicables en materia anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, la CONTRATISTA declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la recepción del pedido de compra del que estos términos de referencia forman parte integrante.

26. Modificaciones al contrato

Las modificaciones al contrato se realizan en los siguientes supuestos:

a) Por ampliaciones de plazo:

- En caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que impidan al contratista entregar el bien o prestar el servicio en el plazo previsto en el contrato.

- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

El contratista solicita la ampliación del plazo a la GAF o GCAF dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador de la ampliación. La GAF o GCAF remite al área usuaria la solicitud presentada por el contratista, a fin que esta emita su opinión en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de recibida la solicitud. La opinión del área usuaria es remitida por la GAF, a la Gerencia de Asesoría Legal, para que esta emita su opinión en un plazo no mayor de tres (3) días de recibida la solicitud.

Con la respuesta de la Gerencia de Asesoría Legal, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de recibida la misma, la GAF resuelve la solicitud y notifica al contratista, con copia a la Jefatura de Logística para el control respectivo. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista.

b) Por acuerdo entre las partes

Siempre que permita alcanzar la finalidad del contrato y sin que genere un costo adicional, previo informe del área usuaria y la Gerencia de Asesoría Legal, se puede modificar el orden de compra o la orden de servicio. La modificación del contrato se realiza mediante la suscripción de un acta de acuerdo o adenda, por parte de la GAF o GCAF y el contratista.

27. DE LA RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO U ORDEN DE COMPRA

La Empresa podrá resolver el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Cuando los bienes, servicios u consultorías contratados manifiestamente no cumplan con las características y condiciones solicitadas, y no se haya efectuado la recepción o conformidad respectiva, sin que exista la necesidad de solicitar el requerimiento para el cumplimiento de la prestación.

En los casos señalados en los literales a), b) y c), la GAF mediante carta simple requiere al contratista que cumpla con ejecutar sus obligaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios, si vencido dicho plazo el incumplimiento persiste, se comunica mediante carta simple la decisión de resolver el contrato.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio). Para ello, la GAF solicita al área usuaria la opinión respectiva antes de proceder a la resolución.

De ser factible, y previa conformidad del área usuaria, el OEC podrá invitar al proveedor que ocupó el segundo lugar, de acuerdo al cuadro comparativo y contando con el presupuesto correspondiente; de lo contrario, inicia una nueva indagación de mercado.

No procede recurso impugnatorio y mecanismos de solución de controversias, contra la decisión de la Empresa de resolver la orden de compra u orden de servicio.

28. CLÁUSULA CUMPLIMIENTO LEY N°31564

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

29. DE LA NULIDAD DE LA ORDEN DE SERVICIO U ORDEN DE COMPRA

La Empresa declara la nulidad del contrato en los siguientes casos:

- a) Por haberse perfeccionado la contratación con la emisión de una orden de compra u una orden de servicio, estando inmersos en causal de impedimentos previstos en la LCE para contratar con el Estado y la Directiva del Régimen Especial.
- b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad, previo descargo del contratista, para el cual se le otorga un plazo de cinco (5) días hábiles.
- c) Cuando se acredite que el contratista, sus accionistas, socios o empresas vinculadas, o cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, ha pagado, recibido, ofrecido, intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro algún pago, beneficio indebido, dádiva o comisión; antes del perfeccionamiento del contrato. Esta nulidad es sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil a que hubiere lugar.

La nulidad es declarada por la GAF, y será notificada por el área usuaria al contratista, mediante carta simple. La nulidad queda consentida el mismo día de su notificación.

No procede recurso impugnatorio y mecanismos de solución de controversias, contra la decisión de la Empresa de declarar nula la orden de compra u orden de servicio.

De ser factible y previa solicitud del área usuaria, el OEC podrá invitar al proveedor que ocupó el segundo lugar, de acuerdo al cuadro comparativo y contando con el presupuesto correspondiente; de lo contrario, inicia una nueva indagación de mercado.

30. Anexos

ANEXO N° 01

ZONAS DE PARQUEO

Item	Denominación de instalación	Dirección	Unidad
1	Oficina Principal	Av. A - 138 Talara	Talara

ANEXO N° 02

No.	Clase	Marca	Placa nueva
1	Camioneta	Mitsubishi	D8G-814
2	Camión telescópico	HINO	EGY-584
3	Camioneta	Mitsubishi	F9S-777
4	Camioneta	Toyota	BHD-819
5	Camioneta	Mitsubishi	BUH-745